



ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DE LOS LABORATORIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA PARA EL AÑO 2.025-2.026 (VARIOS)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Para dar cumplimiento a dicho precepto se elabora el presente documento.

PROPUESTA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Actualmente se dispone de un contrato en vigor para la retirada y tratamiento, según la legislación vigente, de los reactivos utilizados para los análisis de calidad del agua, en su mayoría considerados como tóxicos y/o peligrosos, que por su naturaleza, no pueden ser tratados como residuos urbanos, así como las soluciones obtenidas y los desechos de los propios reactivos utilizados y sus envases tramitado mediante procedimiento abierto denominado SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DE LOS LABORATORIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA PARA EL AÑO 2.023-2.024 (VARIOS) (V-06/22-07), cuyo plazo de ejecución es de dos años (un año del contrato principal más un año de prórroga). Dado que está próxima su finalización es necesaria una nueva contratación para la retirada y tratamiento de los reactivos utilizados para los análisis de la calidad del agua en los laboratorios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los reactivos utilizados en los laboratorios de la MCT para los análisis de calidad del agua, en su mayoría considerados como tóxicos y/o peligrosos por su naturaleza, no pueden ser tratados como residuos urbanos, así como las soluciones obtenidas y los desechos de los propios reactivos utilizados y sus envases.

Para su gestión, se hace necesario contratar un servicio de retirada y transporte de estos productos con una Empresa Autorizada por los Organismos competentes que se encargue desde el momento de su retirada, con sus propios medios, de realizar esta gestión de forma adecuada. El objetivo de este contrato es, por tanto, la recogida, transporte y posterior gestión de los residuos de laboratorio retirados de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, según la normativa en vigor. Por todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación referenciado.

Cartagena, junio de 2024
EL JEFE DE SECCIÓN

Enrique Carrión Jiménez
(firmado electrónicamente)

ACUERDO

A la vista de los motivos expuestos y, en virtud de lo estipulado en el artículo 116.1 de la LCSP, se acuerda:

- Iniciar el expediente de contratación del contrato del SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS DE LOS LABORATORIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA PARA EL AÑO 2.025-2.026 (VARIOS).
- Autorizar la publicación del presente Acuerdo de Inicio en el perfil del contratante de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Delegado del Gobierno – Presidente

Juan Fco. Cascales Salinas

(firmado electrónicamente)